



Sello 6° - TRES Soles

Testimonio.



De la escritura de declaracion y ratifi-
cacion - El Señor Don Alberto Larco
Herrera y el Señor Doctor Antonio
Brandariz en nombre y representacion de la
Señorita Magdalena y don Carlos Larco He-
rrera.

En la Ciudad de Trujillo del Perú
a los veinte dias del mes de Noviem-
bre de mil novecientos dos: ante mi el
infrascrito Notario Público y de Cabil-
do de esta Provincia y los testigos que
al final se expresarán comparecie-
ron don Alberto Larco Herrera
de esta vecindad, casado, propie-
tario y mayor de edad y el Señor
Doctor don Antonio Brandariz, en
representacion de la Señorita Maria
Magdalena y de don Carlos Larco
Herrera cuyos poderes se inserta-
ran en esta escritura, tambien de
esta vecindad, viudo, médico y ciru-
jano y mayor de edad; inteligentes
en el idioma Castellano y en ejercicio
de sus derechos civiles. A quienes co-
nozo de que doy fe como de hallarse
instruidos en las prevenciones de ley;



y procediendo con capacidad legal
conocimiento bastante y libertad
completa, siendo la una de la tarde
me entregaron la siguiente minuta
para que se eleva a escritura pu-
blica, la que señalada con el nu-
mero cuatrocientos noventa y tres
y agregada a sus comprobantes fu-
to con el certificado de excepcion de
Impuesto de Registro, su tenor y el
de los respectivos poderes, es con-
sique: = Señor Notario, Publ.
Don Manuel Mendez. = Sivase
usted extender en su Registro de
escrituras publicas, una por la cual
conste que los infrascritos Alberto
Lares Herrera, por mi propio de-
recho; y Antonio Brandariz, en
nombre y representacion de la se-
ñorita Maria Magdalena y don
Carlos Lares Herrera, en virtud de
los poderes que me han conferido
y que se acompañan para que
una vez insertados se devuelvan- ha-
cosmos las siguientes declaraciones
y ratificacion de contrato, en los tér-
minos que pasamos a expresar.
Con fecha veinte y cinco de Octu-
bre del año en curso se ha celebrado
una escritura publica sobre linderos

Minuta



1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

y terminacion o arreglo de varias cuestiones entre "The Cartago Sugar Company" representada por don Lorenzo Shearman de una parte y de otra, los que formaron la sociedad "Viuda de Larco e hijos," al punto de los cuales constituyen hoy la Sociedad "Larco Herrera Hermanos," o sean los Señores Don Victor, Don Rafael, Don Alberto, Don Carlos y la señorita Maria M. Larco Herrera, todos los que formaron la Sociedad "Viuda de Larco e hijos" al disolverse esta y forman la actual Sociedad "Larco Herrera Hermanos," con exclusion solo de don Victor Larco Herrera. Dicha escritura fue otorgada por ante el Notario Publico de Lima Don Felipe S. Yvanco y firmada por don Victor y don Rafael Larco Herrera, no habiendolo hecho don Alberto, la Señorita Maria Magdalena ni don Carlos Larco Herrera, por encontrarse ausentes de Lima, cuya circunstancia se expusiere en la clausula adicional de la citada escritura, en la que se comprometieron don Victor y don Rafael Larco Herrera a conseguir en el termino de la distancia una ratificacion por parte de los que no suscribieron la mencionada escritura de veinticinco de octubre



gal
 d
 ard
 uta
 fu
 nu
 tre
 s fu
 r d
 ye
 con
 ible
 se
 de
 eua
 to
 de
 en
 se
 n
 b de
 do
 e
 ha
 es
 ter
 ear
 etu
 do
 ros



ultimo = Cumpliendo pues con el aludido compromiso, declaramos los infrascritos que la preindica da escritura sobre linderos y arreglo de varias cuestiones, fue previamente acordada con Don Alberto, la Señora Maria Magdalena y don Carlos Larco Herrera, y que en consecuencia la aceptamos y nos ratificamos en cada una de sus partes declarandolo asi para constancia. Agregue Usted, Señor Notario, la sellos de ley. = Trujillo, Noviembre dieciocho de mil novecientos dos = p. p. del Señor Carlos Larco H. de la Señorita Maria Larco R. Antonio Brandariz = Alberto Larco H. = Exenta de impuesto de Registro segun el articulo duodécimo de la respectiva ley - Memorandum Numero mil cincuenta = Trujillo Noviembre veinte de mil novecientos dos = Por la "Compañia Nacional de Recaudacion" = E. M. Cruzada = Un sello de la Compañia Nacional de Recaudacion = En Lima a diez y seis de Setiembre de mil novecientos uno, ante mi el infrascrito Notario y testigos que al final se indicara, comparecio la

Certificado de
excepcion de
impuesto de
Registro

Poder





1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos



Señorita Maria Magdalena Larco Herrera, natural de Lima soltera, vecina del Barranco mayor de edad, hábil para contratar y inteligente en el idioma castellano, a quien con voz doy fe, y me entregó con el objeto de que elevé a instrumento público una minuta que contiene el poder que otorga en la fecha, cuyo tenor es como sigue: - Señor Notario Público - Sirvase Usted extender en su Registro de escrituras públicas, una de poder general y amplísimo, que la infrascripta Maria Magdalena Larco Herrera, otorga a favor del Doctor Antonio Brandariz, vecino de Trujillo, para que me represente en todos los asuntos que se relacionasen con mis intereses ya sean judiciales, administrativos o de cualquiera otra índole y muy especialmente en la Sociedad Larco Herrera Hermanos en que soy accionista. - Concedo a mi afuero todo, todas las facultades necesarias para el desempeño del mandato, incluyendo las especiales que requieren ser mencionadas, tales son, que pueda contraer obligaciones en mi nombre, constituyendo hipotecas en garantía, vender arrendar, liquidar cuentas, cobrar y pagar saldos, dar cancelación



nes, comprar, fendiendo practicar los
los demas actos que yo practicaria
ra la mejor direccion de mis intere
ses. En lo judicial le concedo
bien las facultades de desistir, lituar, nombrar arbitros y transigir
Agregue usted Señor Notario las cla
culas de ley, para seguridad del
instrumento. Lima diez i seis de
Setiembre de mil novecientos,
no - Maria M. Larco H. - Esta
do conforme con la minuta que que
da archivada en su legajo respu
so, la otorgante se afirmo y ratifico
en el contenido de este poder. Yo
Notario doy fe de haber cumplido
las prescripciones de los articulos pe
tescientos treinta y cinco al treinta
y ocho del Código de Enjuiciamien
tos y de que la expresada otorgante
firma la presente junto con los
dignos Señores Nicanor Ayulo, Jo
sovar y Simón Daniel Velarde
vecinos de esta capital - Maria M.
Larco H. - José Sovar - Nicanor
Ayulo - Simón D. Velarde - Ante mí
Adolfo Prieto - Notario Publico - Co
uerda con su original que se halla
a fojas mil trescientas sesenta y
de mi Registro corriente con el cual

Conclusion



1901-1902
Sello 2º - 10 Centavos

confrontado y corregido segun ley este
 primer testimonio en dos fojas utiles.
 La solicitud de la obligante expido,
 signo y firmo el presente en Lima el
 dia diez y seis de mil novecientos
 uno - Derechos - un sol la primera
 foja y cuarenta centavos la excedente.
 En signo - con sello - Adolfo Prieto
 Notario Publico - Los Notarios que sus
 criben legalizan la firma del de igual
 clase con Adolfo Prieto en actual
 ejercicio de sus funciones y que autoriza
 el testimonio de poder que antecede -
 Lima el dia diez y seis de mil
 novecientos uno - Carlos Solomayor
 - Claudio Jose Suarez - En la Ciu-
 dad de Huayillo del Peru a los trein-
 ta dias del mes de Mayo del año de
 mil novecientos dos; ante mi el No-
 tario Publico y testigos que al final
 se expresan parecio el Señor Carlos
 Carlos Herrera, vecino del Calle de
 Chicama y de tránsito en esta Ciu-
 dad soltero, agricultor y mayor de e-
 dad, inteligente en el idioma castella-
 no y en ejercicio de sus derechos civiles
 a quien conozco de que doy fe, como
 de haberlo instruido en las preven-
 ciones de ley, y siendo las tres de
 la tarde me entregó una minuta

Poder




Minuta

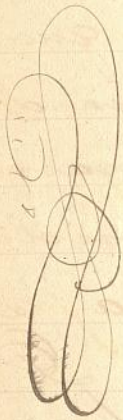
para que su contenido sea elevado a
instrumento público, la que señalada
con el número trescientos cuatro y
sida al cuaderno de comprobantes, el
tenor es como sigue = Señor Nota-
rio Público Doctor don Armand
M. Hernandez = Sirvase exten-
der en su Registro de escrituras pu-
blicas, una Pde poder general y
amplio que yo Carlos Larco Her-
ra otorgo á favor del Señor Doctor
don Antonio Brandariz para que
represente en todos los asuntos que
relacionen con mis intereses, ya sea
judiciales, administrativos o de cual-
quiera otra índole y muy especial-
mente en la Sociedad Larco Her-
rera Hermanos en que soy accio-
nista = Concedo á mi apoderado,
las facultades necesarias para
el desempeño del mandato incluyendo
do las especiales que requieren per-
mencionadas tales son; que pueda
contraer obligaciones en mi nombre
constituyendo hipoteca en garantía,
vender, arrendar, liquidar cuentas,
cobrar y pagar caldos, dar
cancelaciones, comprar, pudiendo
practicar todos los demás actos que
yo practicaria para la mejor direc-



Sello 2º - 10 Centavos



cion de mis intereses - En lo judicial le concedo tambien las facultades de desistirse y sustituir, nombrar arbitros y transigir - Agregue usted Señor Notario las cláusulas de ley para la seguridad del instrumento - Trujillo Mayo treinta de mil novecientos dos - Carlos Larco H. - Estando formalizado el instrumento instruí al otorgante del objeto y resultados de este poder que le lei y en el que se afirmo y ratificó; se obligó a su cumplimiento con sus bienes y lo firmo siendo testigos, don Fernando Chávez Don Manuel S. Armas y don Andres Asmad, todos de esta vecindad, mayores de edad a los que doy fe en saber como de haberse impuesto de este instrumento - Carlos Larco H. - Fernando S. Chávez - Manuel S. Armas - Andres Asmad - Ante mí - Armando Mr. Hernandez - Notario Público - Con cuerda con su matriz corriente a fojas seiscientos treinta y cinco y el número trescientos cuatro de mi Registro corriente de escrituras publicas que corregi y concerté con arreglo a la ley; y en fe de ello doy, signo y firmo este primer testimonio



en fajas dos utiles en esta Ciudad de
Trujillo del Peru a los diez y siete
dias del mes de Noviembre del año de
mil novecientos dos. Corre en el
cuaderno décimo quinto que corre
funde al bienio de mil novecien-
tos uno y mil novecientos dos. =
Ven signo - Armando M. Her-
nandez - Notario Publico - Ven se-
llo. = Instruidos los Señores otor-
gantes del objeto y resultados de este
instrumento por la lectura que de
todo el les hice a presencia de los
infrascriptos testigos, se afirmaron y
ratificaron en su contenido de
que doy fe; obligando a su
cumplimiento, el Señor Doc-
tor Brandariz los bienes
de sus representados y el Señor
don Alberto Larco Herrera los
Suyos; renunciaron cuales-
quiera leyes que les fudiera
favorecer en el particular y di-
eron por expresada toda otra claú-
sula que sirviese para asegurar
mejor esta escritura. Así lo dije-
ron, otorgaron y firmaron con
los testigos don Jorge F. Qua-
dra, Don Pedro F. Sevallos
y Don Remigio Zurita de

Conclusion





Sello 2º - 10 Centavos



esta vecindad y mayores de edad,
a los que igualmente conozeo de que
day fe como de haberse impuesto
de este instrumento. = Antonio Bran-
dariz = Alberto Laro H. = J. F. Gua-
dra = Pedro F. Zevallos = Remi-
gio Zurita = Ante mi Manuel
Mendez - Notario Publico y de Cabil-
do.

Concuerda este traslado con su matriz corrien-
te a fojas doscientas sesenta y cinco y el
numero cuatrocientos noventa y tres de mi Re-
gistro de escrituras publicas con el que correge
y concerté con arreglo a la ley. F. a. predi-
mento de parte interesada expedido este por
mi testimonio con fojas seis que signo y
firmo en esta Ciudad de Trujillo del Peru
a los veintin dias del mes de Noviembre
de mil novecientos dos.

Derechos, en sol la primera }
foja y enaranta centavos }
cada una una de las }
restantes -



Manuel Mendez

Manuel Mendez
Notario Publico y de Cabildo





MANUEL MENDEZ

Notario Público.

Otorga escrituras, testamentos, protestos de Letras, inventarios, redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales. &c.

DESPACHO ACTIVO

Oficina: calle de *Proques* Núm. *38*.

Domicilio: calle de *Bolívar* Núm. *83*.

TRUJILLO